

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXP L8/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E. (M.P.)

El órgano de contratación de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) (en adelante, SIGMA) emite la siguiente memoria justificativa en conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO QUE SE PROMUEVE

| | |
|----------------------|---|
| Expediente: | Exp. L8/2026 |
| Contrato: | Contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) |
| Procedimiento | Abierto Simplificado |
| Códigos CPVs: | 09310000-5 Electricidad |
| Nº. Lotes: | Único lote |

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y OBJETO

Fundada en 1996, SIGMA es una agrupación de interés económico formada por varias instituciones académicas del país. Su actividad se centra en ayudar a las instituciones de educación superior a optimizar su gestión con tecnologías de la información (TI), aportando las mejores soluciones posibles para la gestión académica, docencia e investigación.

Para el desarrollo de su actividad y el correcto funcionamiento de sus instalaciones y oficinas, SIGMA precisa disponer de un suministro continuado de energía eléctrica que garantice la operatividad de los equipos, sistemas e infraestructuras necesarios para el desempeño de sus funciones.

Con la presente contratación se busca garantizar el suministro de energía eléctrica en los distintos puntos de suministro de SIGMA, asegurando la continuidad de la actividad, la eficiencia en la gestión del consumo energético y el cumplimiento de los principios de eficiencia y buena administración de los recursos públicos.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de energía eléctrica para las instalaciones de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.).

4. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente es un contrato de suministro, en virtud del artículo 16 de la LCSP, al consistir el objeto del contrato en el suministro de energía eléctrica para las instalaciones de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.).

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP, a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, mediante la ejecución del contrato se satisface la necesidad de garantizar el suministro de energía eléctrica necesario para el funcionamiento ordinario de las oficinas e instalaciones de SIGMA.

Las razones de necesidad que justifican el presente contrato consisten en asegurar la disponibilidad permanente de energía eléctrica para el desarrollo de las actividades propias de la Agrupación, garantizando el funcionamiento de los equipos informáticos, sistemas de comunicaciones, instalaciones técnicas y demás servicios esenciales para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, la presente contratación responde al compromiso de SIGMA con la sostenibilidad medioambiental y la transición hacia un modelo energético más eficiente, resultando necesario que la energía eléctrica suministrada proceda íntegramente de fuentes de energía renovables y disponga de las correspondientes garantías de origen, de conformidad con la normativa sectorial aplicable.

Se declara expresamente que actualmente SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) no dispone de los recursos necesarios para hacer frente a esta necesidad, siendo por ello necesario la contratación de externos cualificados y con experiencia en el sector, que dispongan de los medios materiales y personales adecuados para ello. Así pues, se entiende justificado que el contrato es necesario para cumplir y realizar los fines de la agrupación, las necesidades que se pretenden cubrir y la idoneidad y contenido de su objeto.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración Inicial: El contrato tendrá una duración de **2 años**, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Prórrogas: NO.

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Debido a la naturaleza del contrato objeto de licitación de regulación no armonizada, se considera conveniente tramitar la licitación mediante el procedimiento abierto simplificado, con valoración de criterios objetivos.

En virtud de aquello exigido en el arte. 116.4 de la LCSP se justifica lo siguiente:

1. Que esta contratación se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado (arte. 156 y ss. LCSP), entendiéndose que no existe ninguna restricción de acceso en la licitación, y por tanto la elección de este procedimiento permite la máxima participación y publicidad.
2. Que la valoración de las proposiciones para determinar la oferta atenderá únicamente a criterios económicos y objetivos. Los criterios de adjudicación elegidos son los descritos en el Anexo I.

La selección del contratista se llevará a cabo en cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude aprobado por SIGMA el 8 de junio de 2022.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOTES

El artículo 99.3 b) de la LCSP establece como motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los siguientes:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

No obstante, no se prevé la división en lotes, por la dificultad que entrañaría para la correcta ejecución, desde el punto de vista técnico, una realización independiente de las prestaciones incluidas en el alcance del contrato, así como el riesgo que supondría para la coordinación de estas su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes independientes en cada lote, debiendo constituir estos una unidad funcional única que opere con procedimientos comunes, de forma flexible y polivalente.

Igualmente, la división de este contrato en lotes sólo aportaría complejidad en la gestión del suministro, con el consiguiente incremento del coste asociado, sin ninguna contraprestación para SIGMA en cuando a nivel de especialización o competencia entre contratistas se refiere.

9. DATOS ECONÓMICOS

9.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado de la licitación asciende a 58.274,30 € (IVA excluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

Valor estimado del contrato:

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| Presupuesto Base de Licitación | 48.561,92 € |
| Importe para modificaciones | 9.712,38 € |
| Prórrogas | - |
| Valor Estimado del Contrato | 58.274,30 € |

El precio final no podrá superar en ningún caso el importe máximo de presupuesto previsto para este concepto.

9.2. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de: 48.561,92 € (IVA no incluido), con un IVA del 21% (10.198,00 €), ascendiendo el importe total a 58.759,92 € (IVA incluido).

Distribución del coste*:

| Año | Importe | IVA | Total (IVA incluido) |
|--------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| 2026 | 8.093,65 € | 1.699,67 € | 9.793,32 € |
| 2027 | 24.280,96 € | 5.099,00 € | 29.379,96 € |
| 2028 | 16.187,31 € | 3.399,33 € | 19.586,64 € |
| TOTAL | 48.561,92 € | 10.198,00 € | 58.759,92 € |

Desglose de los costes:

| Tipo de coste | % aplicado | Importe (IVA no incluido) |
|----------------------|------------|---------------------------|
| Costes directos | 77 | 37.392,68 € |
| Costes indirectos | 15 | 7.284,29 € |
| Beneficio industrial | 8 | 3.884,95 € |
| Total | 100 | 48.561,92 € |

El presupuesto base de licitación se configura por precios unitarios para atender las necesidades con las características establecidas en el pliego técnico.

9.3. Sistema de determinación del precio

Se formula por precios unitarios en atención al término de energía (€/kWh) y el término de potencia (€/kW/año) para las distintas tarifas de acceso presentadas en el “Anexo II. Listado de suministros”, detallando el precio por período y tarifa en cada uno de los términos.

| | | CONSUMOS kWh | | | POTENCIA CONTRATADA kW | |
|------------------------|-------|-------------------|------------|------------|------------------------|----------|
| | | P1 | P2 | P3 | P1 | P2 |
| ES0031405128727049EK0F | 2.0TD | 2352 | 2505 | 1592 | 10,392 | 10,392 |
| ES0031405128727067TQ0F | 2.0TD | 1387 | 1504 | 1137 | 2,1 | 2,1 |
| ES0031405128727054TA0F | 2.0TD | 7515 | 7793 | 3827 | 13,86 | 13,86 |
| ES0031405128727051TT0F | 2.0TD | 1651 | 1662 | 1324 | 10 | 10 |
| Precios máximos | | 0,2456 € | 0,1662 € | 0,1285 € | 27,7044 € | 0,7254 € |
| Total Periodos | | 3.169,70 € | 2.237,27 € | 1.012,95 € | 1.007,11 € | 26,37 € |
| Total Partida | | 6.419,92 € | | | 1.033,48 € | |

| | | CONSUMOS kWh | | | | | | POTENCIA CONTRATADA kW | | | | | |
|----------------------------|-----------|--------------------|------------|------------|------------|----------|------------|------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 |
| ES0021000004 337947PY0F | 3.0 TD | 1728 | 2157 | 1234 | 1188 | 542 | 2389 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 |
| ES0031405128 727068TV0F | 3.0 TD | 8134 | 9872 | 8609 | 10337 | 4466 | 42242 | 20,78 | 20,78 | 20,78 | 20,78 | 20,78 | 20,78 |
| Precios máximos | | 0,2067 € | 0,1836 € | 0,1563 € | 0,1403 € | 0,1315 € | 0,1304 € | 20,377 € | 10,617 € | 4,4815 € | 3,8862 € | 2,5138 € | 1,4421 € |
| Total Periodos | | 2.038,47 € | 2.208,61 € | 1.538,93 € | 1.617,52 € | 658,58 € | 5.817,92 € | 830,97 € | 432,98 € | 182,75 € | 158,48 € | 102,51 € | 58,81 € |
| Total Partida | | 13.880,03 € | | | | | | 1.766,50 € | | | | | |

| | |
|----------------------|--------------------|
| Total Gasto Potencia | 2.799,98 € |
| Total Gasto Energía | 20.299,95 € |
| Impuesto Eléctrico | 1.181,03 € |
| Suma | 24.280,96 € |

10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del contrato y las necesidades de SIGMA, se prevé la modificación del contrato, que podrá ser objeto de variaciones de acuerdo con lo especificado a continuación.

Dada la naturaleza del contrato y las necesidades de SIGMA, se podrá modificar el contrato por los siguientes motivos:

- Por la necesidad de ajustes o adaptaciones derivados de la evolución del negocio y sus necesidades.
- Por la necesidad de incluir nuevos puntos de suministro, dar de baja suministros existentes, modificar potencias y consumos contratados o modificar condiciones técnicas de los suministros.

En caso de ser necesario, los nuevos puntos de suministro que se incorporen durante la vigencia del contrato se integrarán en las condiciones económicas ofertadas por el adjudicatario, aplicando:

- o El mismo término de energía ofertado para la tarifa equivalente
- o El mismo régimen de potencia regulada vigente
- o Los mismos criterios de facturación establecidos en el contrato

El adjudicatario estará obligado a tramitar, sin coste adicional para el órgano de contratación altas de suministro, bajas, cambios de titularidad y modificaciones de potencia ante la empresa distribuidora correspondiente.

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

Se solicitaría la constitución de las siguientes garantías:

- **Garantía definitiva:** NO. Se considera no necesaria la constitución de garantía definitiva del contrato, dada la naturaleza de las prestaciones que permite la comprobación inmediata de la correcta ejecución del servicio.
- **Posibilidad de constituir la garantía mediante retención en el precio:** NO
- **Periodo de garantía definitiva:** 1 año.
- **Garantía complementaria (5% del importe de adjudicación):** NO

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA

Razones de índole técnica y de garantía de la ejecución de la prestación aconsejan la habilitación empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional requeridas en los pliegos, asegurando así el éxito en la calidad de los servicios prestados objeto de licitación

Los licitadores deben acreditar que cumplen con las siguientes condiciones mínimas de solvencia:

- La solvencia económica y financiera debe acreditarse a través:

Podrán participar en la licitación y presentar proposiciones todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la ley, estén debidamente clasificadas conforme al artículo 65 LCSP.

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios de **al menos una vez y media el valor estimado del contrato** para la ejecución del contrato, eso es, 87.411,46 €, referidos al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles. Se acreditará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/2996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota Simple informativa del Registro Mercantil
- Certificación en papel del Registro Mercantil
- Certificación telemática del Registro Mercantil

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

- La solvencia técnica o profesional debe acreditarse mediante:

Relación de los principales suministros ejecutados durante los últimos 3 años del mismo tipo o naturaleza de los que constituyen el objeto contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, **al menos del 70% del valor estimado del contrato**, eso es, de 40.792,01 €.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de sector público o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por este.

- Adscripción de medios personales y materiales

Adscribir, a la ejecución del contrato, un equipo de profesionales integrado, como mínimo por los perfiles previstos en el apartado 10 del PPT.

En aplicación del artículo 76.2 de la LCSP, la empresa, tendrá que presentar un compromiso de adscripción permanente al equipo de ejecución ofrecido de este contrato durante la totalidad de su vigencia de los miembros principales del equipo. Este compromiso se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta el Anexo I. Se considera obligación contractual esencial y, por lo tanto, su incumplimiento comportaría la resolución del contrato.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De carácter social: la empresa adjudicataria deberá mantener durante toda la vigencia del contrato las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha final de presentación de ofertas, según el convenio que sea de aplicación. En cualquier momento de la ejecución del contrato se podrá requerir su acreditación fehaciente. Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial en conformidad con aquello dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Plan de igualdad: La empresa contratista que esté obligada a disponer de un plan de igualdad, deberá presentar el justificante de inscripción obligatoria en el registro correspondiente. En el caso de que la empresa contratista no esté legalmente obligada a disponer de un Plan de igualdad deberá presentar una declaración responsable donde hará constar esta exención.

14. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Son obligaciones esenciales del contrato:

- El suministro objeto del contrato en el plazo establecido para ello.
- El cumplimiento de los niveles de servicio y de las condiciones técnicas establecidos en el pliego técnico.
- El suministro de energía eléctrica con garantías de origen 100% renovable, de conformidad con lo previsto en los pliegos y en la normativa sectorial aplicable.

SIGMA Gestión Universitaria A.I.E. (M.P.)

Avinguda Alcalde Barnils 64-68, 08174 Sant Cugat del Vallès

Tel: (+34) 935 906 504

www.sigmaaie.org



Ramon Grau Sala

Director Gerente

SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E. (M.P.)

ANEXO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

| Tipo de criterios | Puntuaciones (100) |
|---|--------------------|
| Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas | 90 |
| Criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor | 10 |

| Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas | Puntuaciones (100) |
|---|--------------------|
| <p>Criterios económicos – Precio</p> <p>Se valorará con la máxima puntuación a la oferta de precio más baja, y al resto de las ofertas de forma inversamente proporcional respecto de dicha oferta de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $P_i = 90 \times \left[\left(\frac{Ob}{O_i} \right) \right]$ <p>Dónde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - P_i = Puntuación de la oferta a valorar - P = Puntuación máxima - Ob = Oferta más baja - O_i = Oferta a valorar <p>El valor de O_i será el precio sin IVA ofertado por el licitante, en euros.</p> | 90 |
| <p>Criterio objetivo – Alertas de consumo</p> <p>Se valorará el compromiso de disponer de un sistema de alertas automáticas por excesos de potencia, consumos anómalos o incidencias relevantes.</p> | 5 |
| <p>Criterio objetivo – Optimización potencias contratadas</p> <p>Se valorará el compromiso de realizar, una vez al año, un análisis de adecuación de las potencias contratadas de los distintos puntos de suministro, incluyendo propuestas de optimización.</p> | 5 |

La inclusión en el Sobre 1 de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se tiene que incluir en lo sobre denominado “oferta evaluable de acuerdo con criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas” o “Sobre 2”, **comportará la exclusión de la empresa licitadora**, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener el contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.